



Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

ORDENANZA N° 10/2005 J.M.

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 19/2000 J.M., QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 054/98 J.M., QUE REGLAMENTA LA CONCESION Y EXPLOTACIÓN DE JUEGOS ELECTRONICOS DE AZAR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL ESTE.-

VISTO: El Mensaje N° 1529/I.M., por el cual la Intendencia Municipal eleva el proyecto de ampliación de la ordenanza referida a la concesión de explotación de juegos de azar cuya finalidad consiste en la inclusión de requisitos para las rifas comerciales de carácter local; **y,**

CONSIDERANDO: El dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2.005, según Acta N° 194; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
ORDENA

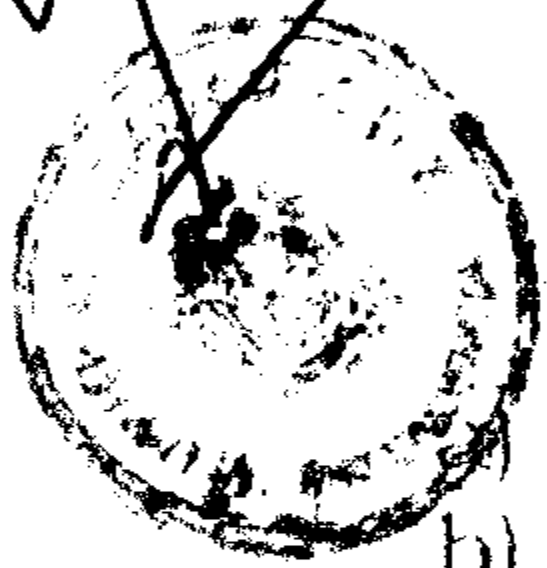
Art. 1°.- Ampliar el alcance de la Ordenanza N° 19/2000 J.M., referente a la concesión y explotación de Juegos de Azar en el municipio de Ciudad del Este, específicamente en el artículo 3° y artículo 23° inciso e) Rifas comerciales de carácter local, respectivamente de la Ley N° 1016/97 y en consecuencia se incluye requisitos exigidos para la solicitud a interesados para la explotación del mencionado rubro, quedando establecido de la siguiente manera:

PERSONAS JURIDICAS

- a) Empresas legalmente constituidas en el país;
- b) Constancia de no adeudar impuestos en la Municipalidad de Ciudad del Este;
- c) Presentación de los demás recaudos (Estatutos Sociales, nomina de Directorio, Ruc, Patente Municipal de Ciudad del Este;
- d) Balance impositivo de la empresa o persona física, visado por la Dirección de Hacienda;

PERSONAS FISICAS

- a) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil;
- b) Antecedente Judicial;
- c) Constancia de no Adeudar Impuestos en la Municipalidad de Ciudad del Este
- d) Constancia de no ejercer actividad comercial en el Municipio, expedido por la Municipalidad;
- e) En caso de ser comerciante presentar los mismos requisitos establecidos en los ítems a, b y c, además de la Patente Comercial y Balance visado por el Ministerio de Hacienda.



...///...



PARAGUAY

Corresponde a la Ordenanza N° 10/2005 J.M.

Hoja N° 2.-

...///...

Art. 2°.- Autorizar a la Intendencia a reglamentar el pago del canon por la explotación de Juegos de Azar – Rifas comerciales de carácter local, cuyo monto estará comprendido entre (Gs. 1.000.000) GUARANÍES UN MILLON y (Gs. 5.000.000) GUARANÍES CINCO MILLONES, que serán establecidos según la modalidad de juegos, la cifra del premio, cantidad de jugadores o sorteos, previo estudio técnico de la Unidad Administrativa competente, debiendo asimismo estipularse el monto máximo de juego a la que estará habilitada la empresa concesionaria., quedando aprobado por este acto la pro forma del contrato de concesión para explotación del Juego de Azar.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los seis días del mes de abril del año dos mil

ABOG. ALCIDES RAMIREZ
Secretario J.M.



CELSO MOREL ROJAS
Presidente J.M.

P.J.M./mtr

